

Lanús, 29 de diciembre de 2021.

**DECRETO N° 3.696**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que el Señor Director General de Compras, Martín Antonio GOGGIA, Legajo N° 25.968/6, ha solicitado licencia anual, por el período comprendido desde el día 03 de enero, hasta el día 17 de enero del año 2022, inclusive;

Que, en razón de ello, se propone interinamente en dicho cargo al Señor Subdirector de Compras, Carlos Alberto LOPEZ GONZALEZ, Legajo N° 25.633/5;

Que, el artículo 275 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que todo empleado municipal que desempeñe interinamente un cargo mejor rentado, puede percibir el sueldo que corresponda a dicho cargo;

Que, coincidentemente, el artículo 85 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos, preceptúa que, el empleado que desempeñe interinamente un cargo mejor rentado podrá percibir el sueldo que corresponda a dicho cargo y que en tal caso no percibirá el suyo propio;

Por ello, en uso de facultades que son de su competencia,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Designase Director General de Compras interino, en el período comprendido desde el día 03 de enero, hasta el 17 de enero del año 2022 - inclusive -, al Señor Subdirector General de Compras, Carlos Alberto LOPEZ GONZALEZ, Legajo N° 25.633/5, Categoría 32, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 411, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, por la licencia del agente Martín Antonio GOGGIA, Legajo N° 25.968/6, debiéndose liquidar la diferencia de haberes de conformidad con lo establecido en el artículo 275 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 85 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas..

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; comuníquese a todas las Secretarías que auxilian a este Departamento Ejecutivo y por las mismas a sus Dependencias en relación funcional; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III-; y archívese.

Lic. Damián Schiavone

Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti

Intendente Municipal